



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)
Ref.: Radicado 76001 25 02 000 2021-00670-00
AUTO DE TRAMITE No. 011

AVOCAR el conocimiento del presente disciplinario, contra el **señor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA** y contra el **señor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de FISCAL 91 ESPECIALIZADO EDA DE CALI DE CALI** atendiendo lo dispuesto en los art. 150 de la Ley 734 de 2002, se ordena INDAGACIÓN PRELIMINAR y dispone la práctica de las siguientes pruebas:

PRIMERO. Notifíquese de la presente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** al **señor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA** y contra el **señor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de FISCAL 91 ESPECIALIZADO EDA DE CALI DE CALI**, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, la misma se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 – C.U.D.; para lo cual, deberá remitirse copia al disciplinable del edicto y subirse la plataforma correspondiente.

SEGUNDO. Escuchar en diligencia de versión libre – **misma que podrá ser presentada de manera escrita** anexando copia de los documentos que considere necesarios el **señor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA** y contra el **señor NELSON ABRAHAM CARDENAS ESTRADA en su calidad de FISCAL 91 ESPECIALIZADO EDA DE CALI DE CALI**, a fin que se sirva explicar la compulsión de copias realizada por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria respecto del trámite que se le dio por este al proceso 2013-24971. Se advierte al funcionario implicado, que dispondrá de las facultades que tiene como sujeto procesal, de conformidad con el artículo 92 de la ley 734 de 2002. En cumplimiento de lo anterior, remítase a la disciplinable, copia de la queja y de los documentos adjuntos a la misma por medios electrónicos.

TERCERO. Oficiar al JUZGADO 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA, a fin de que remita con destino a esta Sala y por medio electrónico:

- I. Certificación de las actuaciones realizadas al interior del trámite constitucional con radicado No. 2013-24971 donde fungía como sujeto procesal el señor JUAN CARLOS QUIÑONES LANDAZURY Y OTRO, condenado por el delito de Destinación Ilegal de Combustible y otros, y a su vez aporte copia de las mismas en formato pdf.

Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

CUARTO. Oficiar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Seccional Valle, a fin de que remitan copia íntegra de la identidad e información personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida, cargos desempeñados y acta de posesión del **señor CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA en su calidad de JUEZ 1° PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BUGA** **Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.**

Se les advierte que es su deber colaborar con la Administración de Justicia y en consecuencia las respuestas o requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato de decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento de lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996, en el C.P.P. y en el C.U.D. [Art. 35 No. 7 y Art. 154 No. 3 – y C.P.C. – Art. 39 No. 1 y 5.

QUINTO. OFICIAR a la **FISCAL 91 ESPECIALIZADO EDA DE CALI DE CALI**, para que remita con destino a esta Corporación, **certificación de las actuaciones realizadas al interior del**

Radicado 76001 25 02 000 2021-00670-00

Quejoso: Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Investigado: Arlos Eduardo Rivera Borja Juez 1° Penal Del Circuito Especializado De Buga
Investigado: Nelson Abraham Cardenas Estrada Fiscal 91 Especializado EDA De Cali De Cali
M.P. Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

proceso penal bajo radicado No. 76-001-60-00-196-2013-24971 en el que fungía como acusado el señor JUAN CARLOS QUIÑONES LANDAZURY; y a su vez, aporte las respectivas copias en pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

SEXTO. OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN de Cali – Valle, para que remita copia de la resolución de nombramiento y acta de posesión de quienes fungían para el año 2013 a diciembre de 2019 como Fiscal 91 Especializado EDA DE CALI DE CALI, junto con la copia íntegra de la información de la identidad personal, última dirección registrada en las bases de datos, así como certificado de sueldos devengados, hoja de vida y cargos desempeñados, todo en formato pdf al correo ssdisvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para lo anterior se concede un término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

SEPTIMO. OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL VALLE DEL CAUCA, para que remita certificación de la estadística laboral de la FISCAL 91 ESPECIALIZADO EDA DE CALI DE CALI, entre los años 2013 a 2021. Para lo anterior se concede un término de dos (02) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación para dar respuesta a lo requerido.

OCTAVO. Por Secretaría notifíquese la presente decisión al disciplinado (a) y al Ministerio Público, advirtiéndoles que contra el presente auto no procede recurso de conformidad con el parágrafo del art. 110 de la Ley 734 de 2002.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma electrónica)
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

AFJC

Radicado 76001 25 02 000 2021-00670-00

Quejoso: Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Investigado: Arlos Eduardo Rivera Borja Juez 1° Penal Del Circuito Especializado De Buga

Investigado: Nelson Abraham Cardenas Estrada Fiscal 9° Especializado De Cali De Cali

M.P. Gustavo Adolfo Hernández Quiñonez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Hernandez Quiñonez

Magistrado

Comisión Seccional

De 2 Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd9bc61969581f9cb9bdded2ba0366da450918d6e673bcace5cb7e005a2b86c**

Documento generado en 17/01/2022 09:35:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>